Hospitalet número 2-Gava-Prat de Llobregat. Lugo-Becerrea-Sarria. Villalba Mondoñedo, Fonsagrada-Ribadeo-Vivero. Orense números 1-2-Allariz, Cambados-Villagarcia de Arosa-Sangenjo-Caldus de Reyes. Pontevedra-Cancas-Marin-Puente Caldelas Granada números 4-5-Santafé-Pinos Puente. Madrid numeros 28-29-32 Sevilla números 7-2-Saniúcar la Mayor. Sevilla números 1-3-5-La Rinconada. Sevilla números 2-4-6-Coria del Río. Elche números 1-2-Novelda. Castellón número 1-Villarreal-Lucena del Cid. Castellón número 2-Burriana-Albocacer. Segorbe-Viver-Nules, Valencia número 9-Liria-Cheiva-Villar del Arzobispo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1969.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se crean «Pagarés del Tesoron a corto plazo.

Ilustrisimo señor:

La ausencia en España de un activo financiero que permita al Tesoro su actuación en el mercado de capitales a corto plazo y que contribuya al mantenimiento de la estabilidad monetaria, aconseja, dada la actual situación de liquidez de nuestra economía, hacer uso de la autorización concedida por el artículo 34 de la Ley 5/1968, de 5 de abril, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el biemo 1968/69.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponent

Primero.—La Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en nombre del Estado, procedera a emitir «Pagarés del Tesoro», con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Serán a la orden y su duración de seis meses o un año.
   b) Su nominal será de cien mil, quinientas mil y un millón de pesetas. Podrán expedirse también pagarés de valor nominal superior cuando la importancia de la petición así lo aconseje.
- e) Devengarán interés del 2 por 100 semestral los que se emitan al plazo de seis meses, y del 4,5 por 100 anual los que se emitan por un año. Los intereses se deducirán del nominal en el momento de la suscripción. El pagaré llevará como fecha de emisión aquélla en la que el peticionario haya ingresado su importe en el Banco de España.
- d) El reembolso se efectuará por su valor nominal en la fecha de su vencimiento, sin que en ningún caso pueda exceder su duración de los plazos fijados.
- e) Gozarán de exención en los Impuestos sobre las Rentas del Capital y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que puedan gravar los actos, contratos o documentos que se realicen u otorguen relativos a su emisión o cancelación.
- f) No serán admisibles como inversiones de las reservas obligatorias de las Compañías y Empresas mercantiles.
- g) No serán pignorables en el Banco de España, salvo autorización expresa en cada caso del Ministerio de Haclenda, ni se computarán para cubrir los porcentajes mínimos de fondos públicos que señalan el artículo 11 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 para las entidades bancarias, la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1967 para las Cajas de Ahorro y Ordenes de 7 de diciembre de 1967 y 14 de junio de 1968, en lo que respecta a Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales.

Segundo.—La petición de pagarés se efectuará en las oficinas centrales del Banco de España o en sus sucursales y agencias, donde se ingresará simultáneamente su importe, una vez deducidos del nominal suscrito los intereses correspondientes. La oficina central del Banco cursará cada cinco dias las peticiones y resguardos a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para la emisión de los pagarés correspondientes, que se remitirán al Banco de España para su entrega a los tenedores.

Tercero.—El reembolso de los pagares se efectuará, a partir del dia de su venemiento, en las oficinas centrales del Banco de Espana o en sus sucursales o agencias. El Banco de España remitirá a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos la cuento de los pagos efectuados, acompañada de los respectivos pagares.

Cuarto. Esta emisión de pagarés se efectuará desde el 25 de marzo al 31 de diciembre del presente año, y la cifra máxima en circulación no podrá rebasar los 8,000 millones de pesetas.

Quinto.—No obstante lo dispuesto en el apartado primero, c), de esta Orden, los tipos de interes podrán ser modificados por este Ministerio para aquellos pagarés que se emitan a partir de la fecha de entrada en vigor de la Orden que establezca los nuevos tipos de interés.

Sexto. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de los pagarés que aquella considere necesarios, para acordar y realizar todos los demás gastos y para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo, Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de marzo de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Hustrisimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantia del derecho regulador para las importaciones en la Peninsula e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

		<del></del>	
Product <b>o</b>	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta	
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050	
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	10	
Garbanzos	07.05 B-1	2.502	
Lentejas	07.05 B-3	10	
Maiz	10.05 B	1.272	
Sorgo	10.07 B-2	1.606	
Mijo	Ex. 10,07 C	1.989	
Semilla de algodón	12.01 B-!	834	
Semilia de cacaliuete	12.01 B-2	500	
Semilla de cártamo	12.01 B-4	334	
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	2.285	
Aceite crudo de soia	15,07 A-2-a-3	4.124	
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502	
Aceite refinado de cacabuete.	15.07 A-2-b-2	3,785	
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	5.624	
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	3.7 <b>53</b>	
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	2.502	

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Im neta
Aceite refinado de cartamo, Harina de pescado		3.753 10

Segundo.--Estos derechos estaran en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 20 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinarà por este Departamento la cuantia y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. 1, para su conocimiento y efectos. Dios guarde e V I, muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1969

GARCIA-MONCO

Ilmo, Sr. Director general de Comercio Exterior.

# II. Autoridades y personal

#### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de febrero de 1969 por la que se dis-pone los ceses de los Médicos que se mencionan en el Servicio Sanitario de la Provincia de Ifni

Ilmo, Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer, con fecha 28 de febrero en curso, cesen con carácter forzoso los Medicos don José Gutiérrez Vargas (B01GO00080) y don Antonio Rodríguez Sastre (B01GO00081) en los cargos que venian desempeñando en el Servicio Sanita-rio de la Provincia de Ifni, quedando a disposición del Ministe-rio de la Gobernación a fin de que se les asigne destino,

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se re-suelve el concurso de traslados, convocado entre Funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Interpretación procedente de la zona Norte de Ma-rruecos, a extinguir.

Ilmos. Sres.: Convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 19) concurso de traslados entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Interpretación procedente de la zona Norte de Marruecos, a extinguir, para la provisión de plazas vacantes en la citada Escala, y

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero is Lev de 1964,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.-Resolver el indicado concurso, adjudicando a los funcionarios que se mencionan los siguientes destinos:

Embajada de España en Rabat (Marruecos): A don Juan José García Ramírez—A18PG15—, actualmente destinado en el Gobierno General de la provincia del Sahara, El Aaiun.

Delegación Provincial de Información y Turismo en Melilla: A don José Cervero Viciana—A18PG24—, destinado en la Administración Civil de la provincia de Ifni, donde ha cesado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de febrero actual, con motivo de la retrocesión de la citada provincia al Gobierno marroquí.

Segundo.—Don Juan Jose Garcio Ramirez deberá cesar en su actual destino en el plazo máximo de tres dias, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y tomar posesión dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del cese en su anterior destino, y

Don José Cervero Viciana debera tomar posesión de su nuevo destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid. 28 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmos, Sres. ...

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se resuelve el concurso de traslados, convocado entre Funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación procedente de la zona Norte de Marrnecos, a extinguir.

Ilmos, Sres. Convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre del pasado ano (aBoletín Oficial del Estado» del 19) concurso de traslados entre Funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación procedente de la zona Norte de Marruecos, a extinguir, para la provisión de plazas vacantes en la citada Escala, y

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Resolver el indicado concurso, adjudicando a don Diego García Sánchez—A17PG21—, que actualmente presta ser-vicio en el Gobierno General de la provincia del Sahara, El Aaiun, la plaza convocada en la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, en Ceuta.

Segundo.—El funcionario que ha obtenido plaza en el presente concurso deberá cesar en su destino actual en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y tomar posesion dentro del plazo de un mes contado a partir de la facha del acros en su entrejor destino. tado a partir de la fecha del cese en su anterior destino.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, Madrid, 28 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmos, Sres. ...